Expediente 25126-2-25-0105

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-25-0342 **DE** 29 SEP 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 11 B 4 A 95 LT 5 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante referencia No 25126-2-25-0105 de 19 de mayo de 2025, la señora LIZETH CAROLINA SAAVEDRA PEREA identificada con cédula de ciudadanía No. 53.101.054 solicitaron ante esta Curadora Urbana reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 11 B 4 A 95 LT 5, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-78687 y el código catastral No. 25126010000000161000900000000.

2. Que el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 prevé:

 "Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma (…)".

3. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

 "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse (…)".

4. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0105 de 24 de junio de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 24 de junio de 2025.

5. Que mediante escrito radicado el día 22 de julio de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 24 de junio de 2025.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 25126-2-25-0105

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25126-2-25-0342 **DE** 29 SEP 2025

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en la KR 11 B 4 A 95 LT 5 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

6. Que la solicitud pretende el reconocimiento de una construcción existente elevada sobre el predio objeto de la solicitud, la cual cuenta con una antigüedad mayor a veinte años y en esa medida se requiere realizar un análisis de las medidas preventivas y la propuesta de mitigación de tipo estructural respecto a suelos expansivos, en cumplimiento de lo establecido por la norma NSR-10, capítulo H.9.

7. Que se hace necesario realizar un análisis detallado de la aplicación normativa para determinar la viabilidad de la solicitud radicada que requiere un mayor tiempo de estudio por parte de la curadora urbana.

8. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala:

 "Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado".

9. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-25-0105 de 19 de mayo de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de reconocimiento de edificaciones y licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0105 de 19 de mayo de 2025, para el predio ubicado en la KR 11 B 4 A 95 LT 5, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176- 78687 y el código catastral No. 25126010000000161000900000000, por el término de veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 29 SEP 2025

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ
CURADURÍA N°2
CAJICA

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103